

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20601215625	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ABY E.I.R.L	Hora de envío :	17:48:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En sistema de contratación de la pagina 14 de las bases menciona sistema a precios unitarios sin embargo en la página 26 de las bases del requerimiento dice sistema de contratación a suma alzada, se le solicita al comité definir con que sistema se va a trabajar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3.2.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

normativa de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun INFORME N°168-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV, el area usuaria se pronuncia que: "De acuerdo a lo revisado, el procedimiento de selección es bajo el sistema de contratacion es a precios unitarios conforme a lo aprobado en el expediente de contratacion. Por lo tanto se acoge tal observacion." Por lo tanto, se acoge la observacion de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria, se modificara en la etapa de integracion de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20601215625	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ABY E.I.R.L	Hora de envío :	17:48:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

dentro de los factores de evaluación se esta considerando Sostenibilidad Ambiental y social, sin embargo el proceso es una adjudicación simplificado estando prohibido por ley, por lo que se solicita la eliminación de dicho factor y solo se considere como factor de evaluación el precio.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** tecnico **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA NORMATIVA DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección suprimira los factores de evaluacion como lo son sostenibilidad ambiental y social, para lo cual solo se considerara como factor unico de evaluacion el precio, por lo tanto se acoge tal observacion y se modificara en la etapa de integracion de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20509687669	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL	Hora de envío :	15:26:52

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado por el comité de selección en su punto 1.3. Valor referencial de la obra, se consulta si únicamente dentro del presupuesto ofertado se debe indicar la fecha de vigencia del presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara la consulta: el postor conoce, acepta y se somete a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, debiendo respetar lo anexos establecido en las bases. Ahora bien, la formulación y presentación de la oferta en el marco de un procedimiento de selección, es de exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel.. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20509687669	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL	Hora de envío :	15:26:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del residente de obra el comité de obra indica que deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses, como residente de obra, o jefe de supervisión, o supervisor, o inspector de obra en obras de edificaciones en general; dicho requerimiento es ilegal toda vez que quebranta y vulnera lo descrito en el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el cual literalmente indica: ¿179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

En consecuencia, al residente de obra se le debe considerar de forma obligatoria el requerirle dos años de experiencia en la especialidad y no en obras generales con lo cual se garantizaría la calidad de la obra a ejecutarse.

Al considerar el comité de selección que el residente de obra acredite experiencia en obras generales faculta al contratista a proponer a un profesional como residente de obra que no cuente con la experiencia suficiente para que la obra se desarrolle sin complicaciones y de conformidad con el expediente técnico no garantizando el correcto funcionamiento de la obra.

La Entidad debe ser la primera interesada en buscar que el profesional que se desempeñe como residente sea un profesional con amplia experiencia y no un profesional que no cumpla con lo mínimo establecido por la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun INFORME N°168-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV, el area usuaria se pronuncia que: "De acuerdo al numeral 29.3 del referido artículo 29, 29.3. Al de¿nir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la cali¿cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. por lo que solicitar que un residente sea ingeniero o arquitecto seria desproporcionado considerar un arquitecto en la presente contratacion toda vez que no va con la naturaleza de la obra, sin embargo se acoge parciamente la observacion del postor con respecto a dos años en obras de edificaciones en general .el cual sera de la siguiente manera :experiencia del ingeniero residente: Deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses, como Residente de Obra, o Jefe de Supervisión, o Supervisor, o Inspector de Obra, en obras de edificaciones (colegios , puestos de salud, palacios municipales) y/o pavimentaciones de calles y/o represas y/o canales y/o en similares." Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20509687669	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL	Hora de envío :	15:26:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la acreditación de la experiencia de los profesionales el comité indica que de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del cómputo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado; debiendo indicarse dicho párrafo solo se rige para el especialista de seguridad de obra el mismo que si puede presentar experiencia traslapada y indica que dicho párrafo no es valido para el RESIDENTE DE OBRA toda vez que si presentara experiencia traslapada no se considerara ninguna de la experiencias presentadas de conformidad con lo indicado en las bases estándar para la adjudicación simplificada.

El comité debe ser claro al indicar que el especialista de seguridad de obra si puede presentar experiencia traslapada pero el residente de obra no puede presentar experiencia traslapada

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar de Adjudicacion Simplificada

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA al postor que su consulta esta absuelta en las presentes bases en la pagina 19 de las bases estandar, por lo tanto el presente colegiado NO ACOGE su observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20509687669	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL	Hora de envío :	15:26:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares el comité de selección solicita que las obras acreditadas como similares cuenten con los siguientes componentes:

- 1.- movilización y desmovilización de maquinaria
- 2.- retiro de árboles
- 3.- señalización de seguridad
- 4.- desbroce en drenes
- 5.- movimiento de tierras en corte de caja
- 6.- perfilado de subrasante
- 7.- relleno con hormigón compactado
- 8.- equipos de protección
- 9.-mitigación ambiental
- 10.- relleno con material de préstamo

Lo cual representa sesgar y direccionar el proceso hacia un determinado postor toda vez que varios de los componentes requeridos no se encuentran dentro del presupuesto de la obra convocada, como es el caso de los componentes: 2.- retiro de árboles, 3.- señalización de seguridad, 4.- desbroce en drenes, 5.- movimiento de tierras en corte de caja, 7.- relleno con hormigón compactado, 8.- equipos de protección, 10.- relleno con material de préstamo.

Con esto claramente se evidencia que posiblemente se busca acomodar el proceso hacia un determinado postor el cual cuenta con la obra similar fraudulenta solicitada por el comité de selección y que dicha obra similar fraudulenta tiene exactamente los componentes requeridos y que no forman parte del presupuesto de ejecución de la presente obra convocada. Se le solicita al comité de selección que tiene que corregir el requerimiento de los componentes debiendo extraerlos del presupuesto de la obra convocada es decir que no va el componente retiro de árboles si no el componente Limpieza, Desbroce y Retiro de Árboles en Dren en Ancho de Canal; que no va el componente señalización de seguridad siendo el componente correcto Señalización Temporal de Seguridad; que no va el componente desbroce en drenes siendo el componente correcto Limpieza, Desbroce y Retiro de Árboles en Dren en Ancho de Canal; que no va el componente movimiento de tierras en corte de caja siendo el componente correcto Movimiento de Tierras; que no va el componente relleno con hormigón compactado siendo el componente correcto Sub Base Over + Hormigón Compactado, que no va el componente equipos de protección siendo el componente correcto Seguridad y Salud en el Trabajo; que no va el componente relleno con material de préstamo siendo el componente correcto Relleno Con Material Propio con Equipo.

El comité debe suprimir o sincerar los componentes requeridos con la finalidad de que se respete el expediente técnico de la obra convocada (Presupuesto de obra) y no se busque acomodar posiblemente el proceso hacia un determinado postor que suspicadamente cuente exactamente con el nombre de la obra similar y los componente fraudulentos solicitados dolosamente por el comité de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar de Adjudicacion Simplificada

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun INFORME N°168-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV, el area usuaria se pronuncia que: "El participante manifiesta que se esta sesgando y direccionando el proceso hacia un determinado postor toda vez que varios de los componentes requeridos no se encuentran dentro del presupuesto de la obra convocada, como es el caso de los componentes: 2.- retiro de árboles, 3.- señalización de seguridad, 4.- desbroce en drenes, 5.- movimiento de tierras en corte de caja, 7.- relleno con hormigón compactado, 8.- equipos de protección, 10.- relleno con material de préstamo. Al respecto, si se puede apreciar claramente que todos los componentes solicitados por el área usuaria se encuentran dentro del presupuesto como se mencionan de la siguiente manera: Partida 03.01.02 LIMPIEZA ,DESBROCE Y RETIRO DE ARBOLES EN DREN EN ANCHO DE CANAL. Partida 01.03.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD. Partida 03 EN SECCION HIDRAULICA DE DREN TIPO CAJA Partida 03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS Partida 02.04 SUB BASE OVER + HORMIGON COMPACTADO E=0.25m

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Específico

III

3.2

41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar de Adjudicacion Simplificada

Análisis respecto de la consulta u observación:

Partida 01.03.02 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Partida 02.09 ACARREO DE MATERIAL Y RELLENO DE MURO DE PROTECCION EN CAJA 5.00X0.50X0.50m (Malla 10x12/alambre 3.40 mm; Recub:Zn+Al+PVC). Asi mismo el participante busca que los componentes similares sean igualitos en literalidad al presupuesto lo cual eso si se reflejaría un presunto direccionamiento como lo busca el participante, sin embargo como se puede apreciar todos los componentes que se están solicitando están dentro del presupuesto objeto de la contratación en forma general con el fin de buscar la libre pluralidad de postores, por lo que el participante busca un beneficio propio y no lo que requiere la propia ejecución, y de acuerdo al numeral 29.3 del referido artículo 29, 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo que buscar literalidades que sean perfectamente iguales se estaría limitando la pluralidad de postores sin ningún sustento técnico y en beneficio propio. Por lo tanto, No se acoge tal observación." Por lo tanto, el comite de seleccion NO ACOGE la observacion de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20509687669	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL	Hora de envío :	15:26:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares el comité de selección indica como similar las obras de: Construcción y/o creación y/o mejoramiento en sistemas de protección en drenes pluviales y calles que tenga los siguientes componentes: movilización y desmovilización de maquinaria, retiro de árboles, señalización de seguridad, desbroce en drenes, movimiento de tierras en corte de caja, perfilado de subrasante, relleno con hormigón compactado, equipos de protección, mitigación ambiental, relleno con material de préstamo, lo cual es un requerimiento que nada tiene que ver con la obra a ejecutarse la cual se denomina CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD, por lo tanto corresponde al comité de selección ajustarse a la denominación de la obra a ejecutarse siendo la denominación de obras similares correcta la siguiente: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento del: Servicio de Drenaje Pluvial y Control de Inundaciones. Y no lo considerado erradamente por el comité de selección lo cual evidencia un posible direccionamiento del proceso hacia un determinado postor el cual al parecer solo ha ejecutado exactamente la obra similar solicitada por el comite de seleccion y por ende cumpliría directamente con la definición fraudulenta de obras similares que nada tiene que ver con el tipo de obra a ejecutarse. Por lo tanto el comite de seleccion debe corregir la definicion de obra similar a lo indicado lineas arriba y no direccionarla a un determinado postor, caso contrario de confirmarse este hecho de direccionar este prosedimiento de seleccion al postor que tiene exactamente la obra similar solicitada por el comite de seleccion se denunciara al ministerio publico y a la contraloria general de la republica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar de Adjudicacion Simplificada

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun INFORME N°168-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV, el area usuaria se pronuncia que: "Con respecto a la experiencia solicitada en la especialidad: Cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; Con respecto a la experiencia solicitada en la especialidad: Cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; sin embargo, el postor busca literalidades que sean perfectamente iguales lo cual contraviene toda normativa de contrataciones, para lo cual al considerar perfectamente literalidades iguales se estaría condicionando a un posible direccionamiento para un solo postor en beneficio propio, lo cual busca el postor. Así mismo la denominación que adopte una determinada prestación o trabajo no determina por sí sola la naturaleza de la misma, resultando necesario analizar las actividades que involucran dicho trabajo con el fin de determinar si con ello es posible acreditar la experiencia relacionada con el objeto materia de la convocatoria"; por lo tanto, si la denominación de una obra acreditada, que no encaje en la definición de obras similares señaladas en las bases, tendrá que analizarse los documentos adjuntos que demuestre fehaciemente que la finalidad corresponde al objeto de la convocatoria, en concordancia con la Resolución N° 1859-2019-TCE-S4. Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Por lo antes expuesto y en virtud de que el participante pretende que se realice la ampliación de las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Específico

III

3.2

41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar de Adjudicacion Simplificada

Análisis respecto de la consulta u observación:

obras similares sin ningún sustento y en beneficio propio, esta área usuaria se mantiene en la definición de obras similares. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Por lo antes expuesto y en virtud de que el participante pretende que se realice la ampliación de las obras similares sin ningún sustento y en beneficio propio, esta área usuaria se mantiene en la definición de obras similares. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION." Por lo tanto, el comite de seleccion NO ACOGE la observacion de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:45:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento en sistemas de protección en drenes pluviales y calles que tenga los siguientes componentes: movilización y desmovilización de maquinaria, retiro de árboles, señalización de seguridad, desbroce en drenes, movimiento de tierras en corte de caja, perfilado de subrasante, relleno con hormigón compactado, equipos de protección, mitigación ambiental, relleno con material de préstamo. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento en sistemas de protección en drenes pluviales y calles Y/O ALCANTARILLADO que tenga los siguientes componentes: movilización y desmovilización de maquinaria, retiro de árboles, señalización de seguridad, desbroce en drenes, movimiento de tierras en corte de caja, perfilado de subrasante, relleno con hormigón compactado, equipos de protección, mitigación ambiental, relleno con material de préstamo. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun INFORME N°168-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV, el area usuaria se pronuncia que: "Con respecto a la experiencia solicitada en la especialidad: Cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Por lo antes expuesto y en virtud de que el participante pretende que se realice la ampliación de las obras similares sin ningún sustento y en beneficio propio, esta área usuaria se mantiene en la definición de obras similares. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION". Por lo tanto, el comite de seleccion NO ACOGE la observacion de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR NORTE POSTERIOR DE LA MZ 28,39 Y 40 DE LA CALLE LIBERTAD DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2474623

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:45:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento en sistemas de protección en drenes pluviales y calles que tenga los siguientes componentes: movilización y desmovilización de maquinaria, retiro de árboles, señalización de seguridad, desbroce en drenes, movimiento de tierras en corte de caja, perfilado de subrasante, relleno con hormigón compactado, equipos de protección, mitigación ambiental, relleno con material de préstamo. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: movilización y desmovilización de maquinaria, retiro de árboles, señalización de seguridad, desbroce en drenes, movimiento de tierras en corte de caja, perfilado de subrasante, relleno con hormigón compactado, equipos de protección, mitigación ambiental, relleno con material de préstamo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun INFORME N°168-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV, el area usuaria se pronuncia que: "Con respecto a la experiencia solicitada en la especialidad: Así mismo la denominación que adopte una determinada prestación o trabajo no determina por sí sola la naturaleza de la misma, resultando necesario analizar las actividades que involucran dicho trabajo con el fin de determinar si con ello es posible acreditar la experiencia relacionada con el objeto materia de la convocatoria"; por lo tanto, si la denominación de una obra acreditada, que no encaje en la definición de obras similares señaladas en las bases, tendrá que analizarse los documentos adjuntos que demuestre fehacientemente que la finalidad corresponde al objeto de la convocatoria, en concordancia con la Resolución N° 1859-2019-TCE-S4. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Por lo antes expuesto y en virtud de que el participante pretende que se realice la eliminación de los componentes los cuales definen el objeto de la contratación de las obras similares sin ningún sustento y en beneficio propio, esta área usuaria se mantiene en la definición de obras similares. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION". Por lo tanto, el comite de seleccion NO ACOGE la observacion de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null